Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría
Ejercicio 2023
Prosegur Cash
26/02/2024

PROSEGUR
CASH

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO

5. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

6. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

8. OPERACIONES VINCULADAS

9. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

10. PUBLICACIÓN DEL INFORME

ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 23.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash, S.A. ("**Prosegur Cash**" o la "**Sociedad**") establece la elaboración anual de un informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a fin de permitir a accionistas y otros interesados, entender las actividades llevadas a cabo por ésta durante el ejercicio.

En este sentido, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha formulado, en su sesión del 26 de febrero de 2024, el presente informe anual de funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash correspondiente al ejercicio 2023, que describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de la Sociedad desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2024.

Además, este informe se emite con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017 e incorporar con ello las mejores prácticas de gobierno corporativo

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

El funcionamiento de la Comisión de Auditoría se regula en los Estatutos Sociales (Artículo 30), en el Reglamento del Consejo de Administración (Artículo 17) y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría se hallan a disposición de cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad (www.prosegurcash.com), sección de Gobierno Corporativo.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece en su apartado 4 las funciones básicas de la Comisión de Auditoría, que se incluyen a continuación:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable y, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, explicar con claridad en la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de las propuestas e informes, un resumen de dicho parecer.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Supervisar la auditoría interna y, en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos

normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en

el ejercicio de sus competencias y en particular en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

- Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

- Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración.

- Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

- En relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el "**Contrato Marco**"), desempeñar las siguientes funciones:

  - Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.

  - Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.

  - Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.

  - Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.

  - Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir.

- Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

Asimismo, los artículos 7 a 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría desarrollan las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría. Se incluye como Anexo I una transcripción de los artículos 7 a 14 (Responsabilidades de la Comisión de Auditoría) del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

a. Composición de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de la Sociedad está, a la fecha, compuesta por los siguientes miembros:

Cargo	Miembro	Categoría	Antigüedad
Presidente:	Don Claudio Aguirre Pemán	Consejero Independiente	6/02/2017
Vocal	Don Antonio Rubio Merino	Consejero Dominical	6/02/2017
Vocal	Don Daniel Entrecanales Domecq	Consejero Independiente	6/02/2017
Secretaria	Doña Renata Mendaña Navarro	No Consejero	25/07/2018
Vicesecretario	Don Roldán García Pereda	No Consejero	25/07/2018

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establecen que "*la Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos (…), que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función*" Asimismo establecen que "*Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría deberán ser consejeros independientes*".

A la fecha, dos de los Consejeros que integran la Comisión de Auditoría de la Sociedad son consejeros independientes y uno es consejero dominical y todos ellos, en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

El Consejo de Administración deberá designar al Presidente de la Comisión de Auditoría, siempre, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión. En este sentido, se hace constar que Don Claudio Aguirre Pemán, consejero independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, fue nombrado para dicho cargo con fecha 23 de febrero de 2021 con efectos desde el 17 de marzo de 2021.

El *curriculum vitae* de todos ellos está accesible en la web corporativa (www.prosegurcash.com).

b. Funcionamiento de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría es un órgano interno, colegiado, permanente, de carácter consultivo y sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año (una vez por trimestre), con el fin de revisar la información financiera que, en su condición de entidad cotizada, la Sociedad hace pública periódicamente y, en todo caso, cuando

sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a solicitud de, al menos, dos de sus miembros, o cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará, con una antelación mínima de tres días, por cualquier medio válido en derecho que acredite la fecha de envío de la misma y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión de Auditoría o la de su Secretario por orden del Presidente. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Auditoría podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en este artículo, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria. Cuando así lo decida el presidente de la Comisión de Auditoría, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o de forma telemática, por teleconferencia, videoconferencia o mediante la utilización de cualquier otro sistema de comunicación a distancia que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el lugar en el que se encuentre la Presidencia. Los miembros de la Comisión de Auditoría asistentes en cualquiera de los lugares interconectados o de forma telemática se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran, a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

La Comisión de Auditoría podrá convocar, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier empleado o directivo de la Sociedad e incluso disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro directivo. La Comisión de Auditoría podrá asimismo invitar a cualquier consejero a participar, a través del Secretario del Consejo de Administración. Los directivos, empleados u otros consejeros, ejecutivos o no, sólo asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría a invitación del Presidente de la Comisión. La Comisión de Auditoría podrá asimismo requerir la presencia en sus reuniones del auditor externo.

4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO

a. Reuniones de la Comisión de Auditoría y asistentes

Durante el ejercicio 2023, la Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido en 5 ocasiones. En todos los casos han participado todos sus integrantes, presentes o debidamente representados, dedicando sus miembros un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, su Presidente ha dado cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en el seno de la misma, en la siguiente reunión del Consejo de Administración, y ha puesto las actas de sus reuniones a disposición del Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría se levanta el acta correspondiente, las cuales están a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio 2023 se pueden resumir de la forma siguiente:

FECHAS	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO
Cuentas anuales y otra información financiera y no financiera		
22/02/2023	Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidadas del ejercicio 2022, de cuyos informes de gestión forman parte el IAGC y el IARC, así como el EINF que forma parte del Informe de Gestión Consolidado. Presentación Analistas. Presentación trabajos y conclusiones del Auditor externo en relación con la auditoría correspondiente al ejercicio 2022, el IAGC (información SCIIF) y el EINF (objeto de verificación independiente resultante en el Informe ISAE 3000).	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Individuales y Consolidados del ejercicio 2022. Presentación de la opinión del Auditor externo de las Cuentas Individuales y Consolidadas del ejercicio 2022. • Informe favorable al Consejo de Administración sobre el IARC, IAGC y ENIF 2022. • Informe favorable al Consejo de Administración de la Presentación a Analistas.
26/04/2023	Información Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Informe Financiero Trimestral y Declaración Intermedia de Gestión correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023 y la Presentación a Analistas.
26/07/2023	Información Financiera correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2023. Comparecencia del auditor externo.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Informe Financiero Semestral y la Declaración Intermedia de Gestión correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 y la Presentación a Analistas.
25/10/2023	Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2023	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Informe Financiero trimestral y la Declaración Intermedia de Gestión correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023 y la Presentación a Analistas.
Relaciones con el auditor externo. Independencia y designación.		
22/02/2023	Autorización previa de trabajos distintos de auditoría a prestar por el auditor externo (Ernst & Young, S.L.). Opinión favorable sobre su independencia. Concurso de auditoría externa ejercicios 2024, 2025 y 2026. Aprobación de calendario y pliegos.	
26/04/2023	Carta de Recomendaciones de Auditoría Externa de las Cuentas Anuales 2022.	

FECHAS	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO
	Aprobación previa de servicios distintos de auditoría prestados por el auditor externo.	
	Propuesta de reelección del auditor para el ejercicio 2023.	• Propuesta de prórroga del nombramiento del auditor actual para el ejercicio 2023.
	Resultado del concurso de auditoría externa para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 y elevación de la correspondiente propuesta al Consejo.	• Propuesta de designación de Ernst & Young, S.L. como auditor de la Sociedad y su grupo para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
26/07/2023	Aprobación previa de servicios distintos de auditoría a prestar por el auditor externo	
25/10/2023	Aprobación previa de trabajos distintos a los de auditoría a llevar a cabo por el auditor externo.	
Auditoría interna, sistemas de control interno y gestión de riesgos		
22/02/2023	Reporte de la Dirección de Auditoría Interna. Aprobación del Informe de Actividades 2022. Revisión objetivos 2022 y aprobación objetivos 2023. Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y presupuesto. Actualización de riesgos. Seguimiento de recomendaciones.	
26/04/2023	Reporte de actividades de Auditoría Interna del primer trimestre de 2023 y actualización de riesgos.	
	Memoria Anual de *Compliance* 2022 e Informe Anual y Memoria de Actividades de Protección de Datos 2022.	
	Actualización de riesgos (prevención de blanqueo de capitales).	
26/07/2023	Seguimiento de actividades de Auditoría Interna, recomendaciones, y actualización de riesgos.	
	Actualización de procesos laborales en Brasil.	
25/10/2023	Seguimiento de actividades de Auditoría Interna y actualización de riesgos.	
	Actualización de riesgos fiscales.	
Operaciones vinculadas y corporativas		
22/02/2023	Aprobación de operaciones vinculadas.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre varias operaciones

FECHAS	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO
		vinculadas.
26/04/2023	Aprobación de operaciones vinculadas.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre varias operaciones vinculadas.
26/07/2023	Aprobación de operaciones vinculadas.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre varias operaciones vinculadas.
25/10/2023	Aprobación de operaciones vinculadas.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre una operación vinculada.
20/12/2023	Aprobación de operaciones vinculadas.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre una operación vinculada.
Información a los accionistas y documentación social		
22/02/2023	Aprobación del Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2022.	
	Informe al Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.	• Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022.
26/07/2023	Reporte de actividades de la Dirección de Relación con Inversores.	
Autoorganización		
25/10/2023	Ratificación del calendario de reuniones para 2024.	

b. Comparecencias

El Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta y el Director de Auditoría Interna, Don Félix Carbajo, han participado regularmente en todas las reuniones ordinarias de la Comisión de Auditoría como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día correspondiente. También han asistido a dos de las reuniones de la Comisión los representantes del auditor externo de la Sociedad (Don David Ruiz-Roso Moyano, Doña Elena Fernández García y Doña Marta Frowein Fiter). Por último, han asistido también a todas las reuniones de la citada comisión el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Sociedad.

Adicionalmente, han participado de forma puntual Don Paulo Gonçalves, Director Global Fiscal Corporativo, Doña Diolimar García, Directora Legal Corporativa, Don Miguel Bandrés, responsable de la Dirección de Relación con Inversores, y Don Miguel Soler Ruiz- Boada, Director de

Cumplimiento Normativo Corporativo.

c. Reuniones preparatorias

Adicionalmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad celebradas durante el ejercicio 2023, su Presidente ha mantenido contactos regulares con el resto de miembros de la Comisión y reuniones preparatorias con el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, Don Félix Carbajo Olleros, la Secretaria y con el Auditor Externo de la Sociedad (Ernst & Young), en preparación de las correspondientes sesiones de la Comisión de Auditoría.

5. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

a. SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA, CUENTAS ANUALES, INFORME DE AUDITORÍA Y ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, se informa de que la Comisión de Auditoría ha llevado a cabo, de conformidad con la normativa vigente y con las mejores prácticas en la materia, aquellas actuaciones de supervisión y evaluación del proceso de elaboración y de la integridad de la información financiera y no financiera, siempre con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de las correspondientes presentaciones periódicas de resultados, en el marco de las sesiones (preparatorias o no) de dicha comisión y de los canales de comunicación abiertos con el auditor externo y los responsables internos, según el caso, de la Sociedad y de su Grupo.

En relación con la elaboración de la información financiera, la Comisión de Auditoría: (i) ha revisado la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el apoyo y la involucración, cuando así lo ha estimado oportuno la referida comisión, de los auditores externos y de los responsables internos de la Sociedad, según correspondiese; (ii) ha tomado razón de la organización y planificación de los trabajos propuestos por los auditores externos, así como de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos mediante los informes presentados a la Comisión de Auditoría; y (iii) ha velado por que el auditor externo tuviera acceso de forma completa y permanente a toda aquella información que requiere para poder prestar sus servicios y, por que, asimismo, tuviera la mayor colaboración e involucración posible por parte de las direcciones y responsables de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

Por otra parte, La Comisión ha supervisado la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2023 aprobado el 26 de febrero de 2024. El sistema de Control Interno de la Información Financiera fue verificado por los auditores de cuentas, constatándose asimismo la emisión del informe sin salvedades.

b. SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.4.c) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ha supervisado el proceso de selección y nombramiento del auditor externo para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2024 a 2026, ambos inclusive.

En este sentido, el encargo del auditor de cuentas expiraba al final del ejercicio 2022, por lo que la Comisión de Auditoría acordó en su reunión de 26 de abril de 2023 proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la prórroga del nombramiento del auditor externo, Ernst & Young, S.L., para realizar la auditoría de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2023, en línea con el alcance, los plazos y los honorarios del ejercicio anterior, proposición que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su reunión de 26 de abril de 2023, someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, la cual la aprobó la citada prórroga en su reunión de 6 de junio de 2023.

Así mismo, para los ejercicios 2024 a 2026, la Comisión, en lugar de proponer al Consejo de Administración la prórroga del plazo del nombramiento del auditor externo, acordó en su reunión de 22 de febrero de 2023 desarrollar un proceso de selección, contratación y propuesta del auditor de la Sociedad que permitiera un análisis y estudio sobre las alternativas que ofrecía el mercado al objeto de determinar la más adecuada a las particularidades de la Sociedad, y aprobó un calendario para la selección del auditor externo así como el pliego de condiciones del correspondiente concurso.

A continuación, se fueron desarrollando los distintos pasos del procedimiento de selección, al que se invitaron a las cuatro grandes firmas de auditoría de nuestro país, por parte de un comité técnico formado por la Dirección de Consolidación, la Dirección de Seguridad de la Información, la Dirección Compras, la Dirección de Contabilidad y el Director Financiero del Grupo Prosegur Cash.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Auditoría, en su reunión de 26 de abril de 2023, tras analizar la información facilitada por el comité técnico y a la luz de las propuestas recibidas de las distintas firmas de auditoría, emitió su recomendación, consistente en la reelección de Ernst & Young, S.L. para la auditoría de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, propuesta que fue aprobada por el Consejo de Administración de 26 de abril de 2023 y sometida a, y aprobada por, la Junta General de Accionistas en su reunión de 6 de junio de 2023.

c. SUPERVISIÓN DEL CANAL ÉTICO

La Comisión de Auditoría ha supervisado en todas las reuniones ordinarias celebradas durante el ejercicio 2023 el funcionamiento del sistema anónimo de comunicación de irregularidades de la Sociedad, que puede utilizar para denunciar cualquier persona, incluso ajena a Prosegur Cash (Canal Ético).

En este sentido, la Comisión de Auditoría ha recibido y analizado información detallada y ha realizado el seguimiento de la resolución de las denuncias relacionadas con irregularidades de potencial trascendencia por incumplimientos del Código Ético y de Conducta y por actuaciones en el seno del grupo en aplicación de las políticas antifraude incluidas en él.

Todo ello, en línea con lo dispuesto en el artículo 17º.4.n) del Reglamento del Consejo de Administración.

d. SUPERVISIÓN DEL CONTROL INTERNO, GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORIA INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.4.g), i) y j) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones supervisar los procedimientos de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad y supervisar la Auditoría Interna de la Sociedad.
.

Entre las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría Interna durante el ejercicio 2023 supervisadas por la Comisión de Auditoría destacan las siguientes:

- Aprobación del Informe anual de Actividades de 2022, con el seguimiento y la conclusión e informe de los proyectos contenidos en el Plan anual de Trabajo del año 2022.
- Determinación y aprobación de los objetivos para 2023, del enfoque del Plan de Trabajo y de su presupuesto.
- Supervisión de la gestión de riesgos y del control interno de la información financiera.
- Recepción, análisis y conclusiones sobre las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.
- Preparación de informes semestrales de seguimiento de las recomendaciones acordadas en los trabajos de auditoría interna realizados según el procedimiento establecido (para cada incidencia se formula, en los casos en que es necesario, una o varias recomendaciones para su resolución, que están dirigidas al área auditada en el que se especifica un plan de acción, el responsable de la ejecución del plan y la fecha de cumplimiento prevista).

Asimismo, la Comisión de Auditoría ha revisado los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos realizada trimestralmente por el Comité de Riesgos, incluidos los riesgos no financieros.

Adicionalmente, la Comisión ha realizado también seguimientos específicos de actualización de algunos de los principales riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, de los que la Dirección de Auditoría Interna ha dado cuenta a la Comisión durante las reuniones de la misma, tales como la prevención de blanqueo de capitales, ciberseguridad, la situación y gestión de los riesgos laborales en Brasil y la situación y gestión de los riesgos fiscales.

Finalmente, la Comisión de Auditoría ha evaluado el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable como adecuado y conforme con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades durante el ejercicio 2023.

e. SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.4.o) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ha revisado, tomado razón y, en lo que resultaba de aplicación, aprobado:

- La Memoria Anual de Cumplimiento del ejercicio 2022, detallando los principales hitos en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad supervisado por el Comité de Cumplimiento, y que se centra en cinco grandes apartados: ética y anticorrupción; defensa de la competencia; prevención de blanqueo de capitales; protección de datos; y difusión y promoción de la cultura de *compliance*.
- El Informe Anual y la Memoria de Actividades de Protección de Datos del ejercicio 2022, detallando el grado de cumplimiento del plan estratégico de privacidad para los ejercicios 2021 a 2023, centrado en extender el Modelo de Gestión de Privacidad implementado en Europa por la Sociedad al resto de países mediante el uso del Sistema Integrado de Privacidad.

  Asimismo, dentro de la revisión de los riesgos realizada por el Comité de Riesgos cuyos resultados se elevan a la Comisión de Auditoría, se encuentran riesgos asociados al cumplimiento normativo.

6. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

De conformidad con el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la ***Ley de Sociedades de Capital***), las sociedades cotizadas emitirán anualmente (con carácter previo al informe de auditoría de cuentas), un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores resulta comprometida. Este informe deberá contener una valoración motivada de la prestación de servicios distintos de la auditoría legal por parte del auditor de cuentas, en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Es por ello que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17º.4.f) del Reglamento del Consejo de Administración, que la Comisión de Auditoría ha aprobado el presente informe en el que expresa su opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado durante el ejercicio 2023.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto de las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, el Auditor de Cuentas deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado a la Sociedad o su Grupo, incluyendo los honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En cumplimiento con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.8 el Reglamento de la Comisión de Auditoría y en el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 21 de febrero de 2024, y, por tanto, con carácter previo a la reunión de la Comisión de Auditoría de la Sociedad de fecha 26 de febrero de 2024, la Comisión de Auditoría ha recibido del Auditor de Cuentas de la Sociedad (Ernst & Young, S.L.) borrador de la declaración de su independencia en relación con la Sociedad y su Grupo en relación con el ejercicio 2023, cuyo original firmado se ha entregado el 26 de febrero de 2024 (siendo coincidente con el borrador facilitado), y en la que manifiesta que:

- "*El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.*"

- "*Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo. En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.*"

Adicionalmente, en la carta se incluyen los honorarios individualizados por proyecto, así como los honorarios agrupados por categorías cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos

de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitar a la Sociedad la evaluación de los mismos en el marco de la independencia del Auditor, los cuales son los siguientes:

	Honorarios (en miles de euros)		
Servicios prestados	**Sociedad**	**Empresas controladas**	**Otras empresas vinculadas**
Servicios de auditoría	191	978	1.627
Otros servicios relacionados con la auditoría	21	9	21
Total servicios de auditoría y relacionados	**212**	**987**	**1.648**
Servicios fiscales	-	11	215
Otros servicios	44	3	46
Total honorarios	256	1.001	1.909

Asimismo, en la referida carta, el Auditor de Cuentas incluye el detalle individual de los servicios adicionales de cualquier clase prestados junto con los honorarios devengados, cuyo detalle es el siguiente:

SOCIEDAD		**(miles €)**
Otros servicios relacionados con la auditoría	Informe de revisión del SCIIF de Prosegur Cash, S.A.	10
	Informe de procedimientos acordados relacionados con cumplimiento de ratios de Prosegur Cash, S.A.	11
	Total	**21**
Otros servicios	Informe de verificación del EINF de Prosegur Cash, S.A.	18
	Servicios de Due Diligence (no fiscales) (beneficiaria Prosegur CASH, S.A.)	25
	Total	**44**
	TOTAL servicios prestados a la Sociedad	**65**

EMPRESAS CONTROLADAS		
Otros servicios relacionados con la auditoría	Servicios de revisión limitada (Uruguay)	9
	Total	**9**
Servicios fiscales	Servicios de asistencia en relación con obligaciones fiscales (Filipinas)	5
	Servicios de auditorías fiscales (El Salvador)	6
	Total	**11**
Otros servicios	Servicios relacionados con la revisión de sistemas de Prevención de Blanqueo de Capitales (Perú)	3
	Total	**3**
	TOTAL servicios prestados a empresas controladas	24

OTRAS EMPRESAS VINCULADAS		
Otros servicios relacionados con la auditoría	Informe de revisión del SCIIF de Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	10
	Informe de procedimientos acordados relacionados con cumplimiento de ratios de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.	11
	Total	**21**
Servicios fiscales	Servicios de asesoramiento fiscal. (España)	191
	Asesoramiento en el procedimiento de rectificación de sus declaraciones IRPF y solicitud de devolución de ingresos indebidos a la Administración Tributaria.(España)	21
	Servicios de asesoramiento tributario. (Perú)	2
	Total	**215**
Otros servicios	Informe de verificación del EINF de Gubel, SL y Sociedades Dependientes	10
	Informe de verificación del EINF de Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	18
	Revisión, por parte del auditor, del IVA en los créditos incobrables, en los términos previstos en la normativa local de Portugal.	2
	Servicios de auditoría legal del sistema de prevención de riesgos laborales. (España)	16
	Total	**46**
	TOTAL servicios prestados a otras empresas vinculadas	**282**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa interna y en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de la Sociedad es el órgano que se encarga, entre otras cuestiones, de la supervisión de la independencia del Auditor de Cuentas en el desarrollo de su actividad de conformidad con la normativa vigente, a cuyos efectos establece las oportunas relaciones con el mismo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia. En este sentido, el Auditor de Cuentas de la Sociedad ha comparecido en dos reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad sin que en ninguna de ellas informara de ninguna circunstancia que pudiera haber puesto en riesgo su independencia.

Asimismo, durante el ejercicio 2023, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y en el artículo 529 *quaterdecies* apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, el Auditor de Cuentas de la Sociedad ha remitido, cuando ha procedido, y con carácter anterior a la propia reunión, una carta en la que detallaba individualmente los servicios distintos de auditoría, incluyendo tanto servicios fiscales como otros servicios, sobre los que solicitaba aprobación previa y en la que (i) confirmaba que, en base a sus análisis de los servicios, éstos no incurren en ninguna de las incompatibilidades en materia de independencia del auditor, tal como se describen en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de la Unión Europea 537/2014, en el Código Ético emitido por IESBA y en cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación en su condición como auditores de la Sociedad, y su Grupo; y (ii) manifestaba que había realizado un análisis de amenazas de dichos servicios, confirmando que no ha identificado en ninguno de ellos amenazas significativas a su independencia como auditores, que requirieran de la implementación de salvaguardas adicionales a aquellas derivadas de la propia naturaleza del alcance de los servicios.

Dichos servicios han sido valorados individualmente y en su conjunto, en cada una de las referidas reuniones, según ha correspondido, en relación con el régimen de independencia establecido por la

normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, por la Comisión de Auditoría para verificar que los mismos no generan ninguna amenaza significativa a la independencia del auditor y que su prestación no incurre en ninguna incompatibilidad en materia de independencia. Tras su valoración, de forma individual y en su conjunto, la Comisión de Auditoría ha aprobado la eventual prestación de los referidos servicios, siempre con carácter anterior a su efectiva realización y sin perjuicio de que, en ocasiones, los mismos pueden llegar a no realizarse pese a contar con la citada aprobación previa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.9 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y en el artículo 549 *quaterdecies*, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, a la vista de los trabajos realizados por el auditor externo durante el ejercicio 2023 – que se presentan en este informe desglosados más arriba-, individualmente considerados y en su conjunto, así como de los honorarios percibidos por el auditor externo por servicios distintos de auditoría, tanto servicios fiscales como otros servicios, y en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, la Comisión de Auditoría ha expresado, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas de la Sociedad y de su Grupo, opinión favorable respecto a la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En particular y en relación con los servicios adicionales distintos de la auditoría legal, tanto servicios fiscales como otros servicios, prestados por el auditor externo, y teniendo en cuenta (i) la retribución percibida por el auditor externo por los citados servicios, considerados, individual y conjuntamente, de forma independiente y también en relación con las retribuciones percibidas por servicios de auditoría; (ii) la naturaleza de las propios servicios prestados, considerados, individual y conjuntamente; y (iii) que los propios auditores han manifestado expresamente que dichos servicios cumplen con los requisitos y normativa aplicable en cuanto a la independencia del auditor y a la prestación de su actividad, la Comisión de Auditoría valora que, tanto individualmente considerados como en su conjunto, la prestación de los citados servicios no compromete la independencia del auditor externo.

La Comisión de Auditoría emite este informe de independencia con anterioridad a la entrega del informe de auditoría de cuentas y conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno.

7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. ("**PCS**", sociedad dominante del "**Grupo Prosegur**") es una sociedad cotizada en España, titular, directo e indirecto, del 79,418% del capital social de la Sociedad, a la fecha de este informe. En cumplimiento de lo previsto en la recomendación 2 del Código de Buen Gobierno[1] de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el "**Código de Buen Gobierno**") y con el fin de regular las relaciones entre ambas, la Sociedad y PCS suscribieron con fecha 17 de febrero de 2017 el Contrato Marco, el cual ha sido novado con fecha 16 de marzo de 2021.

El Contrato Marco, el Reglamento del Consejo de Administración (en su artículo 17.4.s)) y el Reglamento de la Comisión de Auditoría (en su artículo 13º) atribuyen a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de informar sobre su cumplimiento.

[1] Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas definan públicamente con precisión: a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo; b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

En este sentido, la Comisión de Auditoría ha dado cumplimiento a lo previsto en el Contrato Marco:

- al haber informado previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad que se refieren al Contrato Marco;
- al haber informado previamente al Consejo en materia de operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur; y
- en cuanto al cumplimiento del Contrato Marco, mediante la emisión del presente.

No han existido durante el ejercicio 2023 situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre la Sociedad y el Grupo Prosegur ni propuestas de modificación del Contrato Marco sobre las que haya sido necesario que la Comisión de Auditoría informe.

Finalmente, la Sociedad ha facilitado a PCS, de forma diligente y razonable, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Contrato Marco, la información necesaria sobre la Sociedad y su Grupo para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales, fiscales y contractuales, incluyendo en particular:

- la preparación de sus cuentas anuales y sus estados financieros intermedios tanto individuales como consolidados;
- el cumplimiento de sus obligaciones de información singulares y periódicas frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otras autoridades
- el diseño de la política y coordinación de las estrategias generales del Grupo Prosegur, en el que se integra la Sociedad;
- la tributación en el régimen de consolidación fiscal;
- la obtención, mantenimiento y actualización de calificaciones crediticias y provisión de información a inversores institucionales y analistas financieros; y
- el cumplimiento de obligaciones asumidas en contratos de financiación y emisiones de valores.

8. OPERACIONES VINCULADAS

De conformidad con lo previsto en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría (además de en el Contrato Marco, en lo que a transacciones con el Grupo Prosegur se refiere), entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría de la Sociedad se encuentra la de informar sobre determinadas operaciones realizadas con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, con personas a ellos vinculadas, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

- La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la junta general.

- El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, del resto de operaciones vinculadas.

- En ningún caso, se autorizará una operación vinculada si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría, salvo por lo previsto en el siguiente apartado. En su informe, la Comisión de Auditoría deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

- La autorización del Consejo de Administración se podrá delegar en relación con aquellas transacciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos: (i) que se trate de operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; o (ii) que se trate de operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

  Estos tipos de operaciones no requerirán informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

La Comisión formula esta memoria de operaciones vinculadas en cumplimiento de lo previsto en los preceptos referidos anteriormente.

Durante el ejercicio 2023, el Consejo de Administración ha aprobado la realización de las operaciones vinculadas con el Grupo Prosegur que se indican a continuación, todas las cuales han sido aprobadas o ratificadas por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría valorando la operación en concreto, entre otros, desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas o que se enmarcan dentro de contratos marco o parámetros y procedimientos previamente aprobados por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría:

- Instalación de LEDS, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de control en inmuebles ocupados por la Sociedad (beneficiaria de los potenciales ahorros a generar por eficiencias energéticas) y que son propiedad de Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.).

- Reactivación, por plazo de un año adicional, del Acuerdo Marco para el pago a proveedores de Prosegur Cash Argentina en divisa extranjera por parte de una sociedad del Grupo Prosegur a cambio del pago de un importe similar en pesos argentinos a Prosegur Argentina por Prosegur Cash Argentina.

- Traspaso a la Sociedad de empleados del Grupo Prosegur Compañía de Seguridad como parte del proceso de internalización de la gestión directa de ciertas áreas hasta ahora externalizadas a Grupo Prosegur Compañía de Seguridad.

- Formalización de nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles o novación de los existentes, entre Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo Prosegur) o alguna de sus filiales, como propietaria de los inmuebles y arrendadora y la Sociedad o alguna de sus filiales como arrendataria, según las cláusulas marco del contrato marco de arrendamiento de 1 de enero de 2017.

- Ejecución de una serie de obras combinadas entre Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo Prosegur) como propietaria de los inmuebles y arrendadora y la Sociedad y sus filiales como arrendatarias, en los términos del contrato marco de obras combinadas aprobado por el Consejo de Administración el 25 de abril de 2018.

- Diversas actualizaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo Prosegur) y sus filiales, que prestan servicios de apoyo a la gestión, y la Sociedad y sus filiales, de fecha 1 de agosto de 2016.

- Formalización de un contrato de subarriendo a favor de Segurpro (filial del Grupo Prosegur), de un inmueble previamente arrendado a Prosegur Brasil S/A Transporte de Valores e Segurança (filial del Grupo de la Sociedad).

- Autorización a la negociación, sobre la base de parámetros previamente establecidos, y formalización de contratos de subarriendo de espacios vacantes en diversas bases de la Sociedad en Brasil a favor de otras empresas del Grupo Prosegur.

- Cambio de arrendador en el contrato asociado a la operación vinculada de arrendamientos a Proactinmo, S.L.U. (contrata por Gubel, S.L.), aprobada con fecha 25 de febrero de 2019, pasando de ser un arrendamiento directo con dicha compañía a articularse como un subarriendo a través de Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo Prosegur).

- Actualización del anexo del contrato de licencia de marca entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y la Sociedad de fecha 1 de enero de 2017.

- Ejecución de un mandato conjunto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y la Sociedad a un experto independiente para asesorarles en la determinación de la correcta remuneración de la marca Prosegur y en la negociación de acuerdos con las autoridades fiscales relativos a dicha remuneración.

- Eventual adquisición de bases imponibles negativas a Segurpro (filial del Grupo Prosegur) en el marco de un potencial acuerdo tributario con la Procuraduría General Brasileña en el contexto de la gestión del contencioso fiscal de Transpev Transporte.

- Compensación de las cuentas a cobrar y pagar de las filiales argentinas de la Sociedad que prestan a y reciben servicios de otras sociedades del Grupo Prosegur como forma de saldar los importes adeudados entre ellas y que, para ello, como forma de determinar las equivalencias entre los saldos denominados en distinta divisa, las conversiones se realicen a los tipos de cambio oficiales aplicables a la fecha en la que se produce la compensación, todo ello mediante la firma de un “Convenio de Compensación por Exportaciones de Servicios”.

- Ejecución de las siguientes operaciones: (i) adquisición a Prosegur, S.A. (filial del Grupo

Prosegur) por parte de Transportadora de Caudales Juncadella, S.A. ("**TCJ**") de los activos y pasivos y asunción de los empleados necesarios para llevar a cabo ciertos servicios de apoyo a la gestión; (ii) concesión por parte de Prosegur, S.A. a favor de TCJ de una licencia de software en relación con la prestación de los referidos servicios; (iii) prestación por parte de TCJ de servicios de desarrollo y mantenimiento del referido software a favor de Prosegur, S.A.; (iv) centralización en Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo Prosegur) de la prestación y facturación de servicios de apoyo a la gestión al resto de países y negocios receptores de dichos servicios, y subcontratación por parte de Prosegur Gestión de Activos, S.L. a favor de TCJ de algunos de dichos servicios; y (v) cesión de ciertos saldos intercompañías.

El detalle económico sobre las operaciones vinculadas (incluidas éstas) se incluye, en la medida en la que hayan tenido impacto en el ejercicio 2023, en la memoria explicativa de las cuentas anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023.

Los respectivos informes de la Comisión de Auditoría y las aprobaciones por el Consejo de Administración de las referidas operaciones vinculadas se han llevado a cabo con la abstención de los consejeros dominicales nombrados en representación de PCS.

9. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *nonies* de la Ley de Sociedades de Capital y la Recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno, se ha llevado a cabo la evaluación del desempeño anual de la eficacia del funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y de sus miembros.

La Comisión de Auditoría considera haber desempeñado sus cometidos y haber cumplido con sus responsabilidades con diligencia, eficiencia, calidad y profesionalidad, en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría. La Comisión valora, asimismo, muy positivamente, el desempeño individual y la contribución de cada uno de sus integrantes.

Para la evaluación correspondiente al ejercicio 2023 se ha contado con el asesoramiento de Deloitte Legal como asesor externo en el proceso.

10. PUBLICACIÓN DEL INFORME

Este informe, que ha sido aprobado con fecha 26 de febrero de 2024, se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria en cumplimiento de lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno.

ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 7º.- En relación con la Junta General de Accionistas

La Comisión de Auditoría informará a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

Artículo 8º.- En relación con la información financiera

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la información financiera de la Sociedad:

1. *Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable. En los supuestos excepcionales en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría deberá explicar con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría su contenido y alcance, debiendo ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.*

2. *Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.*

3. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

Artículo 9º.- En relación con el auditor externo

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:

1. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

2. *Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado.*

3. *Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*

4. *Supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*

5. *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.*

6. *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*

7. *Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.*

8. *Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.*

9. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

Artículo 10º.- En relación con el área de auditoría interna

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el área de auditoría interna:

1. *Velar por la independencia y eficacia del área de auditoría interna de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.*

2. *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del área de auditoría interna.*

3. *Proponer el presupuesto del área de auditoría interna.*

4. *Aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo del área de auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).*

5. *Recibir información periódica de las actividades del área de auditoría interna.*

6. *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes del área de auditoría interna.*

7. *Evaluar el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable, a cuyo efecto la Comisión de Auditoría recabará la opinión del Consejero Delegado y del Director Financiero de la Sociedad.*

Artículo 11º.- En relación con los sistemas de control interno y de riesgos

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con los sistemas de control interno y de riesgos:

1. *Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.*

2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

3. *Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los distintos tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, financiero, legal, social, medio ambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*

4. *Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.*

5. *Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.*

Artículo 12º.- En relación con la supervisión del cumplimiento

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la supervisión del cumplimiento:

1. *Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y en particular en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.*

2. *Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado*

Artículo 13º.- En relación con el Contrato Marco

*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el "**Contrato Marco**"):*

1. *Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.*

2. *Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.*

3. *Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.*

4. *Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.*

5. *Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre sus firmantes con ocasión de su aplicación.*

Artículo 14º.- Otras competencias

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le pueda asignar la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene también las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:

1. *Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que*

proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

2. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*

3. *Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.*

4. *Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración.*

5. *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.*